

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

DEFINICIÓN

Autoriza la puesta en uso de los edificios que se encuentran debidamente terminados y aptos según las condiciones urbanísticas de su destino específico. Pretende verificar que se han repuesto las infraestructuras y servicios públicos que pudiesen haberse visto afectados.

FORMA DE INICIACIÓN

A petición del interesado o representante legalmente acreditado.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Solicitud de Licencia de primera ocupación
- Fotocopia de licencia de obras
- Justificante de haber solicitado y pagado el alta de la conexión a la red de agua
- Certificación final de obras, suscrita por el técnico director de las mismas y visado por el Colegio Oficial, donde se justifique el ajuste de lo construido a la licencia en su día otorgada
- Autorización y fotocopia del DNI del representante (en el caso de actuar en representación del interesado)

TASAS

Exento

NORMATIVA LEGAL

- Ley 17/2001 de Ordenación Urbana de Andalucía

SOLICITUDES

Solicitud de Licencia de Primera Ocupación